



Madrid, 13 de febrero de 2017  
N/R: SGM/JMF

**Laboratorio Oficial J.M. Madariaga**  
C/ Eric Kandel, 1 (TECNOGETAFE)  
Parque Científico y Tecnológico  
de la UPM  
28906 Getafe (Madrid)

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al LABORATORIO OFICIAL J.M. MADARIAGA (LOM) su actuación como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en el ámbito del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.**

VISTA la solicitud presentada por D. Francisco Javier García Torrent, en representación del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM), con domicilio social C/Eric Kandel, 1- 28906 Getafe (Madrid), en la que solicita autorización para actuar como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) para colaborar con la Administración competente proporcionando asistencia técnica y apoyo en tareas de auditoría e inspección de seguridad industrial en el ámbito del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, previsto por el artículo 6.

VISTOS el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

RESULTANDO que corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital la autorización de las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA) definidas en el artículo 6 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

RESULTANDO que el Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM) ha presentado la documentación pertinente y que en ella se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, para su actuación en el ámbito reglamentario citado en lo referente a las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA).

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, VISTOS el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y demás preceptos de general y pertinente aplicación.



Esta Dirección General de Política Energética y Minas **RESUELVE:**

Primero. - Autorizar al Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM), para actuar como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) para colaborar con la Administración competente proporcionando asistencia técnica y apoyo en tareas de auditoría e inspección de seguridad industrial en el ámbito del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, previsto por el artículo 6.

Segundo. - La presente autorización de actuación tiene validez en todo el territorio nacional y su vigencia será indefinida.

Tercero. - Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron como base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General a efectos de que determine si es motivo de caducidad y por tanto si necesaria o no una nueva autorización.

Cuarto. - Esta autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de disponer de las restantes necesarias para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular Dirección General de Política Energética y Minas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA  
ENERGÉTICA Y MINAS

María Teresa Baquedano Martín



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	
13 FEB 2017	
Entrada	Nº 109
Salida	